OIARTZUNGO
UDALA

CONTRATO DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN DIRIGIDO MENORES DE OIARTZUN EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN, RIESGO LEVE O MODERADO Y A SUS FAMILIAS ATRAVÉS DE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

CODIGO DE ESPEDIENTE: 2025KO150001

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato es la regulación de las condiciones técnicas de contratación del servicio de intervención socioeducativa y psicosocial dirigido a menores en situación de desprotección, riesgo leve o moderado y a sus familias que el Ayuntamiento de Oiartzun desarrolla en el marco de su política social.

2.- SERVICIOS A PRESTAR

Se ofrecerán los siguientes servicios:
-Intervención psicosocial: terapia familiar e individual.
-Intervención socioeducativa: familiar e individual.

3.- DESTINATARIOS DEL SERVICIO

Menores en situación de riesgo leve o moderado de desprotección y sus familias, empadronadas en Oiartzun.

4.-OBJETIVOS DEL SERVICIO

Objetivo general

Facilitar un servicio de intervención socioeducativa y psicosocial dirigido a menores empadronados en Oiartzun en situación desprotección y en riesgo leve o moderado y sus familias.

Objetivos específicos

Intervención psicosocial:

- Favorecer dentro de la dinámica familiar los cambios necesarios que permitan ofrecer a los menores un contexto seguro, donde se den las condiciones para un desarrollo sano.

- Promover que los padres, madres o tutores legales de estos menores tomen conciencia de su posible responsabilidad en el malestar de sus hijos/as.

-- Ofrecer diferentes estrategias a padres y madres o a otros adultos con responsabilidades educativas en el entorno familiar, tanto en lo personal como en lo emocional y en lo educativo. Para desarrollar dinámicas de convivencia positivas e implementarlas de manera efectiva.

- Ayudar a los niños/as y /o adolescentes en esta situación a elaborar las experiencias traumáticas que hayan vivido de tal manera que las mismas no les impidan continuar con su proceso de maduración

ESKU1d4a0a66-707c-4000-a4dd-f95657d35590

psicoafectiva (desculpabilizar, aumentar su autoestima...).

-Orientar a las figuras parentales para que desarrollen una adecuada atención a las necesidades emocionales de sus hijos/as.

-Potenciar las competencias personales y sociales.

-Promover la parentalidad positiva.

-Mejorar habilidades de comunicación.

-Promover procesos de resiliencia para paliar las consecuencias del daño emocional en las personas menores de edad.

-Mejorar las habilidades para la resolución de conflictos cotidianos.

-Promover procesos de reflexión personal.

-Trabajar el reconocimiento y aceptación de las propias emociones y las de los demás.

Intervención socioeducativa

- Prevenir y /o reducir comportamientos desadaptados en los menores promoviendo otros socializadores..

- Proporcionar a los padres, madres o tutores legales habilidades, roles parentales y pautas educativas adecuadas a la cobertura de las necesidades básicas de sus hijos/as y promover su aplicación en el día a día

- Desarrollar pautas para mejorar la convivencia familiar y la integración en su medio

- Proporcionar pautas educativas a las figuras parentales en el domicilio familiar y/o en espacios cotidianos.

- Proporcionar acompañamiento educativo a los/as menores y sus familias

- Proporcionar herramientas a la familia para manejar las dificultades cotidianas.

- Fomentar hábitos saludables: de ocio, escolares,...

- Promover el establecimiento de relaciones positivas entre las personas menores, sus familias y la escuela.

5.-TAREAS A REALIZAR

-Elaboración de la propuesta de intervención y participación en el plan del caso junto con la trabajadora o el trabajador social responsable del Ayuntamiento.

-Cumplir el programa con los requisitos técnicos, económicos y de plazos aprobados.

-Respetar y cumplir el protocolo de actuación definido en este pliego.

-Iniciar las sesiones, en el plazo máximo de quince días, una vez realizada la presentación del equipo de

ESKU1d4a0a66-707c-4000-a4dd-f95657d35590

intervención con la familia.

-Cualquier cambio significativo en el proceso de intervención (bajas de profesionales, cambios en el entorno familiar, ausencias a sesiones familiares, cambios en la unidad de convivencia..) deberá ser comunicado inmediatamente a la persona responsable del caso.

-Velar por que el equipo profesional que interviene actúe de forma estable y adecuada. En caso de que algunas de estas personas profesionales se encuentre en situación de incapacidad temporal, será sustituido por otro profesional con formación profesional equivalente.

-Participar en las reuniones que se determinen para la evaluación del plan del caso y emitir los informes previos.

-Asistencia técnica para la valoración en los casos solicitados.

-Elaborar y presentar los informes que se le soliciten en relación con la intervención realizada.

-Conocer y cumplir la normativa vigente en materia de servicios sociales, protección de menores y protección de datos.

-Deberán garantizar una comunicación efectiva con las familias, independientemente de la lengua materna de esta última. Los medios para dicha comunicación correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

-Elaborar y presentar los informes que se le soliciten siguiendo la normativa vigente, en relación con la intervención realizada.

-Conocimiento y capacidad de manejar las herramientas para la valoración de la gravedad de situaciones de riesgo y desprotección.

-Elaborar una memoria anual que justifique las intervenciones realizadas.

-Elaborar anualmente un informe de cada familia en el que se detallen los siguientes extremos: objetivos trabajados con la familia, los indicadores de evolución de la situación familiar y la propuesta de seguimiento con los objetivos correspondientes o el fin de la intervención con los objetivos alcanzados.

-Elaboración de un informe anual que recoja los siguientes datos generales: Datos segregados por sexo, Tipología de familias atendidas, número de familias atendidas con indicación de la cantidad de nuevas altas, perfil familiar y dificultad trabajada, número de profesionales que han trabajado en aspectos psicosociales y socioeducativos, evolución de las familias: número de altas terapéuticas, bajas, etc., dificultades identificadas y propuestas concretas de mejora.

6.-PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN

El protocolo de actuación se basará en las directrices recogidas en la herramienta BALORA publicada en el Decreto 152/2017 dictado por el Gobierno Vasco.

El proceso básico iniciará cuando se detecte un caso de desprotección o se reciba una comunicación en el departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento. En la fase inicial de recepción e investigación,

ESKU1d4a0a66-707c-4000-a4dd-f95657d35590

la trabajadora o el trabajador social del Ayuntamiento determinará si la situación comunicada corresponde o puede ser adaptada a los Servicios Sociales. Así como realizar una evaluación inicial de la gravedad del caso y establecer el proceso a seguir en base a la misma. Los objetivos básicos de la investigación son la constatación de la situación de desprotección, la gravedad de la misma, las posibilidades de repetición y valorar el riesgo que supone para la salud y la vida de la persona menor y valorar la necesidad de adoptar medidas urgentes de protección.

La trabajadora o el trabajador social del Ayuntamiento se pondrá en contacto con la familia para investigar y valorar la situación y ofrecerá información sobre los Servicios Sociales, competencias y responsabilidades del servicio y se presentará como referente.

- EVALUACIÓN: Corresponde a la trabajadora o trabajador social identificar las causas que motivan la aparición o mantenimiento del maltrato y otros riesgos. Así como, determinar las carencias y capacidades de la familia.

- VALORACIÓN: Corresponde a la trabajadora o al trabajador social analizar el grado de conciencia de los padres y las madres y la motivación para el cambio. Y analizar las posibilidades de cambiar la situación. Pronosticar la rehabilitación de los padres y las madres y establecer plazos para ello.

-La trabajadora o el trabajador social municipal realizará un trabajo en red junto con la familia, para valorar la situación y utilizará la herramienta Balora (Decreto 152/2017, de 9 de mayo).

-La valoración servirá para medir y comprobar el nivel de gravedad de la situación y, en función de ello, se determinará la competencia y responsabilidad, derivando el caso a los Servicios Sociales Municipales o a los Servicios Sociales Territoriales. Concretamente, en los casos de riesgo leve y moderado, quedará a cargo de los Servicios Sociales Municipales, y en los casos de riesgo grave o desamparo, a cargo de los Servicios Territoriales.

-Puesta en marcha de la intervención.

-La trabajadora o el trabajador social de base comunicará el resultado de la valoración a la familia y diseñará el plan de caso. En el plan se recogerán el diagnóstico, los objetivos a trabajar, las estrategias de trabajo y los programas a utilizar. La persona responsable del caso será la trabajadora o el trabajador social del Ayuntamiento.

-Tras el visto bueno del plan realizado por el equipo de trabajo de los Servicios Sociales Municipales, y dentro del programa propuesto, la trabajadora o el trabajador social presentará a la empresa adjudicataria una propuesta de intervención.

-La trabajadora o el trabajador social de base acordará con el equipo profesional de la empresa adjudicataria el plan de caso. Posteriormente, el equipo profesional deberá realizar su valoración y proyecto en un plazo máximo de ocho horas y remitirlo a los Servicios Sociales Municipales.

-La trabajadora o el trabajador social comunicará el plan a la familia, y hará una presentación del equipo profesional de la empresa adjudicataria.

-La trabajadora o el trabajador social y el profesional o la profesional pondrán en marcha el plan tras la aprobación de la familia. En caso de que la familia no acepte, si los indicadores recibidos no son graves, se realizará un seguimiento informal de la situación hasta obtener el reconocimiento familiar. Si la situación agraviara, tras informar a la familia, se derivaría a los servicios territoriales.

ESKU1d4a0a66-707c-4000-a4dd-f95657d35590

-Cada tres meses se revisará el plan del caso y se realizará un seguimiento de la situación por parte de la trabajadora o del trabajador social responsable y el equipo profesional que colabora. Para el seguimiento de la situación el equipo de intervención deberá realizar el informe de conformidad con la legislación vigente.

-Finalización de la intervención.

-Al finalizar la fase de intervención, el equipo de intervención presentará el informe final de la evolución de la intervención en los servicios sociales municipales. Deberán realizar el informe de conformidad con la legislación vigente

-La trabajadora o el trabajador social responsable del Ayuntamiento y el equipo de intervención darán a conocer a la familia el informe final. Habrá diferentes opciones: dar por finalizada la intervención, informar cuando sea necesario del seguimiento de la situación, o redirigir la intervención a los servicios territoriales (Diputación Foral de Gipuzkoa) y dar las explicaciones pertinentes al respecto. En este último caso, la trabajadora o el trabajador social responsable y el equipo de intervención elaborarán conjuntamente informes para su remisión a la Diputación Foral de Gipuzkoa.

7.-COMPOSICIÓN DEL EQUIPO

El equipo de trabajo deberá estar compuesto, al menos, por una psicóloga o psicólogo y una educadora o educador social.

Psicóloga o psicólogo:

-Licenciatura o grado en Psicología y pertenencia al Colegio Oficial de Psicólogas y Psicólogos.

-Experiencia mínima de un año en intervención psicoterapéutica con menores en situación de riesgo y sus familias. Para ello, deberán acreditar haber trabajado en este ámbito en los programas de administración pública.

-Acreditar la capacidad de prestación del servicio en euskara (nivel de competencia C1 del Marco Europeo de Referencia).

Educadora o educador social:

-Diplomatura o grado en educación social, trabajo social o titulación análoga.

-Tener al menos un año de experiencia en tareas educativas con menores en situación de riesgo y sus familias.

-Acreditar la capacidad de prestación del servicio en euskara (nivel de competencia C1 del Marco Europeo de Referencia).

En cumplimiento de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Protección del Niño y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado), se aportarán certificados específicos de antecedentes penales relativos a delitos sexuales de todo el personal adscrito al contrato y que tengan contacto con menores.

8.-LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ESKU1d4a0a66-707c-4000-a4dd-f95657d35590

El Ayuntamiento pondrá a disposición del equipo profesional de la empresa adjudicataria una oficina para el desarrollo de la actividad de psicoterapia objeto del contrato debiendo figurar en todo caso a la vista la identificación de la empresa adjudicataria.. Esta oficina no será de uso exclusivo de la empresa. A este respecto, serán de cuenta del ayuntamiento los gastos de suministro de luz y agua, pero no de suministro telefónico. La empresa adjudicataria deberá gestionar y utilizar adecuadamente el local y los recursos puestos a su disposición por el Ayuntamiento.

Las sesiones de intervención socioeducativa se realizarán en el domicilio familiar en el que se intervenga, o en su caso, en la calle o en el lugar más adecuado en cada caso, de acuerdo con los objetivos de la intervención.

9.-DURACIÓN MÁXIMA DE LA INTERVENCIÓN

La intervención máxima con cada familia será de 24 meses. Excepcionalmente podrá prorrogarse con informe justificativo y con el visto bueno de la trabajadora o trabajador social responsable.

Oiartzun, en el día de la firma.

Firmado electrónicamente

EUSKAL HERRIA

Nork Sinatua / Firmado por: MYRIAN GOICOECHEA ZAPIAIN - 15251395A
2025/04/10 15:21:45

EKS | CSV: ESKU1d4a0a66-707c-4000-a4dd-f95657d35590
Egiaztatu dokumentu honen osotasuna eta sinadura hurrengo URL edo QR kodean sartuz: https://uzt.gipuzkoa.eus?De=06310
Compruebe la integridad y firma de este documento, accediendo a la siguiente URL o código QR: https://uzt.gipuzkoa.eus?De=06310